
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivo: Establecer la política principios y valores que rigen el actuar del Consejo Privado de Competitividad (CPC) y las personas vinculadas con ellas con fin de que cubije todos los aspectos propios de la prestación del servicio de manera igualitaria, responsable, ágil y eficaz. El presente código es una herramienta para crear confianza y eficacia en el manejo de la gestión gerencial y administrativa tanto en el entorno interno como externo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación: El presente código se aplica a todas las actuaciones quienes integran el CPC en todos sus niveles, así como a quienes se encuentren vinculados a ella directa indirectamente en razón de los servicios que presta. Las políticas definidas deben ser cumplidas por todo el nivel directivo y administrativo del CPC.

NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 3. Naturaleza: El CPC es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Cámara de Comercio de Bogotá y forma parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación que lidera el Presidente de la República.

ARTÍCULO 4. Objeto: El CPC tiene como objetivo contribuir de manera directa en la articulación de estrategias que, en el corto plazo y mediano plazo, permitan lograr mejoras significativas en el nivel de competitividad del país. De igual manera, sirve como articulador e interlocutor entre el sector público y el sector privado, la academia y otras organizaciones interesadas en la promoción de la competitividad y las políticas públicas relacionadas. Hoy por hoy, el CPC es el principal órgano asesor del gobierno nacional y el Congreso de la República en el diseño e implementación de políticas públicas sobre competitividad.

ARTÍCULO 5. Misión: Contribuir con una perspectiva de largo plazo de sector privado, a mejorar significativamente la competitividad del país mediante la promoción, el diseño y la formulación de políticas publicas en u marco de alianza público-privada, que involucren al gobierno, las empresas, las universidades, los gremios y otras organizaciones de la sociedad, y que contribuyan a aumentar el nivel de riqueza y el bienestar de la población.

ARTÍCULO 6. Visión: El CPC comparte la visión del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCel), la cual consiste en convertir a Colombia en el año 2032, en el tercer país

más competitivo de América Latina con un elevado nivel de ingreso por persona equivalente al de un país de ingresos medios altos, a través de una economía exportadora de bienes y servicios de alto valor agregado e innovación, con un ambiente de negocios que incentive la inversión local y extranjera, propicie la convergencia regional, mejore las oportunidades de empleo formal, eleve la calidad de vida y reduzca sustancialmente los niveles de pobreza.

Para el logro de esta visión, el CPC trabaja en la construcción y consolidación del SNCel, de su institucionalidad y de su agenda; y en el posicionamiento del concepto de competitividad, en términos de mejoras de productividad, como una variable prioritaria para la definición de políticas que promuevan el crecimiento y el bienestar del país. Así mismo, el CPC es un articulador y referente obligado para el sector privado, el gobierno, las universidades y los organismos multilaterales en temas de competitividad y en la definición de políticas públicas y privadas que la promuevan.

ARTÍCULO 7. Valores Institucionales: El CPC señala como valores a seguir, transparencia, lealtad, sentido de pertenencia, respeto por el CPC, actitud innovadora y competitiva en la prestación del servicio, trabajo en equipo, Solidaridad y compañerismo.

POLÍTICAS DE GESTIÓN ÉTICA

ARTÍCULO 8. El CPC se compromete a encaminar sus actividades de acuerdo con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Ética y Buen Gobierno, orientándose hacia una gestión íntegra, por ello guiará sus actuaciones bajo los principios que se establecen a continuación:

- ✓ Garantizará que los procedimientos desarrollados al interior del CPC sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- ✓ Orientará sus actuaciones en virtud de los valores y principios éticos establecidos en este Código.
- ✓ A través de este documento el CPC, divulgará a sus trabajadores las políticas contenidas en este Código, para su debido desarrollo, aplicación y cumplimiento.
- ✓ En materia de contratación, implementará y adoptará las normas vigentes, desarrollando una política de contratación transparente y con disciplina financiera.
- ✓ El CPC se compromete a acatar las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, excluyendo el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no tenga las licencias requeridas.

DECÁLOGO DE CONVIVENCIA

ARTICULO 9. El CPC se gobernará con base en los valores corporativos que nos caracterizan, a partir de los cuales se desprende el siguiente Decálogo de Convivencia:

- a. Cumplimos siempre con los compromisos adquiridos, demostrando un comportamiento amable y desinteresado con espíritu de servicio.
- b. Velamos por el interés común y apoyamos a nuestros compañeros de trabajo.
- c. Nos comunicamos con los demás como queremos que lo hagan con nosotros, escuchamos a los compañeros, transmitimos con palabras y actitudes, un mensaje positivo que nos permite crear relaciones perdurables.
- d. Promovemos el trabajo en equipo, buscando la participación de diversas áreas con el fin de lograr soluciones creativas e innovadoras.
- e. Nos expresamos de manera positiva y creativa sobre la organización, creemos en ella, en los servicios que ofrece, promoviéndolos en la comunidad.
- f. Damos uso adecuado al espacio y a los elementos de trabajo, recordamos que son nuestros.

POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 10. Con el fin de evitar el mal uso de la información o divulgación, el comportamiento de los empleados del CPC, deberá ajustarse las siguientes pautas:

- a. Los trabajadores del CPC mantendrán debida reserva y protegerán la información confidencial que esté a su cuidado.
- b. Las contraseñas o claves de acceso de los sistemas de cómputo personales son confidenciales y no divulgadas a terceros, de modo que se impida a personas no autorizadas el acceso a la información a su cargo.
- d. Los visitantes deberán esperar en las áreas dispuestas especialmente para ello y no se les permitirá el acceso a oficinas, archivos, áreas de trabajo, áreas de copiado o instalaciones de cómputo de la Entidad, a menos que exista una autorización expresa.

ARTÍCULO 11. El CPC tiene establecido procedimientos que definen la forma en que se llevaran a cabo los procesos de divulgación de la información dentro de las diferentes áreas de la organización, con el fin de lograr cobertura y aplicación de los mismos en la práctica de las actividades. Tales procedimientos establecen los parámetros de elaboración de los documentos contentivos de la información, los responsables de su elaboración y difusión a los destinatarios de la misma, así como los encargados de su divulgación para la implantación y cumplimiento.

ARTÍCULO 12. El CPC mantiene el compromiso de adoptar mecanismos de comunicación adecuados con el fin de que los grupos de interés tengan acceso a información oportuna, veraz, actualizada y confiable, bajo políticas de producción, manejo y circulación de la información acordes a las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

ARTÍCULO 13. Como medio de consulta para sus grupos de interés, El CPC mantendrá un sistema de información por Internet a través de su página Web www.compite.com.co, a la cual podrán acceder y consultar sobre la Organización y los servicios que ofrece.

CAPITAL HUMANO

ARTÍCULO 14. La Política de Gestión Humana tiene por objetivo contar con Talento Humano comprometido con la misión, visión y valores de la entidad, que tengan conocimientos adecuados y acordes al equipo de trabajo al que pertenecen, que asuman el reto de El CPC con calidad y sentido de pertenencia, personas con deseo de superación personal y profesional.

ARTÍCULO 15. Las relaciones laborales del CPC con sus trabajadores están reguladas por la Constitución Política, la ley laboral, lo pactado en los contratos de trabajo y reglamento interno.

ARTÍCULO 16. Perfil del trabajador: El CPC está integrado por personas con deseo de superación, dinámicas, comprometidas, con una alta facilidad de relacionarse con los demás, poseedoras de actitud positiva y responsable, y ante todo con una concepción muy alta del servicio y respeto a los demás, tanto de clientes, proveedores como compañeros de trabajo.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 17. DERECHOS. Son derechos de los trabajadores:

1. Respeto y trato digno por parte de sus superiores.
2. Respeto y trato digno por parte de sus compañeros.
3. A que sea cumplido por parte de superiores y compañeros el Reglamento Interno de Trabajo, el presente código y demás normas concordantes.
4. Que le sean otorgados los elementos adecuados de protección contra accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garantice razonablemente la seguridad y la salud.
5. El trabajador tendrá derecho a capacitaciones laborales.
6. El trabajador tendrá derecho a las dotaciones correspondientes.
7. Examinar conductas específicas que pudieran configurar acoso laboral u otros hostigamientos en el CPC, que afecten la dignidad de las personas, señalando las recomendaciones correspondientes. - Fomentar los valores de El CPC para que estos sean parte de la vida cotidiana de los empleados de Riesgo de Fractura como son: Respeto, Sinceridad, Honradez y Lealtad.

8. A la creación de espacios para el diálogo, círculos de participación o grupos de similar naturaleza para la evaluación periódica de la vida laboral, con el fin de promover coherencia operativa y armonía funcional que facilite y fomenten el buen trato al interior del CPC.
9. Formular las recomendaciones constructivas a que hubiere relación con situaciones del CPC que pudieran afectar el cumplimiento de tales valores y hábitos.
10. El trabajador tendrá derecho a presentar quejas de superiores o compañeros de trabajo.
11. El trabajador tendrá derecho a que en caso de ser víctima de acoso laboral pueda adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley de Acoso Laboral.
12. A que le sean concedidos los permisos que este solicite en los casos establecidos por El CPC para otorgarlos y siempre que el trabajador los haya solicitado con antelación y a través de un medio escrito.
13. Que le sea pagada la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos.
14. Que le sea guardado con absoluto respeto a la su dignidad personal, a sus creencias y a sus sentimientos.
15. Que le concedan en caso de estar en periodo de lactancia los descansos ordenados por el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO 18. DEBERES.

1. Desempeñar sus labores, siendo prohibido, salvo orden superior, pasar al puesto de trabajo de otros compañeros.
2. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados.
3. No comunicar a terceros salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CPC, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.
4. Conservar y restituir en buen estado, salvo en deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado para el cumplimiento de su labor y las materias primas sobrantes.
5. Comunicar oportunamente a El CPC las observaciones que estime conducentes a evitarles daños y perjuicios.
6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas del CPC.
7. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico de El CPC o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales.

8. Cumplir con el horario estipulado en el CPC, que corresponde de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm. y turnos fijados por el Empleador pudiendo éste realizar ajustes o cambios cuando lo estime conveniente o necesario.

ARTICULO 19. OBLIGACIONES.

1. Soy consciente de que como funcionario represento a El CPC en todo momento, por lo que siempre me esfuerzo por mantener una presentación personal adecuada y proyectar una imagen intachable, evitando cualquier conducta laboral o personal que deteriore el buen nombre y la reputación del CPC. Mis actuaciones responden a la dignidad y responsabilidad de mi cargo.

2. Conozco, cumplo y hago que se cumplan los deberes y las prohibiciones contenidas en el marco constitucional, legal y normativo que me rige; además de cumplir con los controles internos que El CPC establece.

3. Colaboro activamente en los grupos de trabajo en los que participo y mis actuaciones son ejemplo para los demás.

4. Cumplo y respondo por las acciones y omisiones realizadas en el ejercicio de mi cargo.

5. Soy recursivo en la búsqueda de soluciones y en la creación de oportunidades de mejoramiento. Soy parte de la solución.

6. Aprendo de mis errores y trabajo sobre sus causas para evitar que se repitan, promoviéndolos como una lección aprendida.

7. Comparto de manera natural mis conocimientos y experiencias con los compañeros, sin egoísmos y sin recelo. Facilito la adaptación y ayudo a superar los obstáculos a nuevos miembros del equipo.

8. Acojo y promuevo un ambiente cordial y positivo, expresando con responsabilidad mis desacuerdos. Me preocupo por el mejoramiento de la comunicación interpersonal y el ambiente laboral y evito aceptar o generar comentarios malintencionados o imprecisos que afecten a las personas con las que me relaciono o que vulneren el buen nombre de El CPC. Evito dar entrevistas, conceptos o publicaciones de carácter personal, que vayan en contra de la imagen de El CPC o de algunos de sus funcionarios.

9. Fomento la seguridad de la información y por lo tanto prevengo la fuga de información estratégica o de carácter confidencial. No divulgo por ningún medio ya sea electrónico, impreso o audiovisual, información indebida, ilegal, pornográfica o racista.

10. Me preocupo por contar con las competencias requeridas para que todos mis procesos respondan con la mejor calidad posible a las necesidades de los clientes y demás grupos de interés. Presento de manera veraz, oportuna y verificable la información y los resultados de mi gestión, la de mi área, y la del CPC dentro de las atribuciones que me fueron asignadas.

11. Conservo, protejo y uso de manera austera y eficiente los recursos que me son asignados, incluyendo el cumplimiento de la jornada laboral y su uso exclusivo en labores relacionadas con mis funciones.

12. Promuevo y trabajo por el auto-cuidado y el cuidado de los demás, evitando situaciones que afecten o pongan en peligro la salud, la vida y el entorno. Exijo altos estándares de seguridad, tanto en los procesos como en las instalaciones y servicios que presta El CPC.

13. Cumpro y hago cumplir las Reglas Fundamentales de Seguridad.

14. Procuero que mis actuaciones preserven y mejoren el medio ambiente y el entorno social que me rodea.

COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 20. El Consejo Privado de Competitividad, se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo el medio ambiente en general. Para tal fin, la Organización se compromete a establecer mecanismos de educación y promoción, manejo de desechos y uso de recursos no renovables. Así mismo, el CPC mantiene y promueve la política de minimización del uso de papel, optando preferiblemente por la comunicación por vía electrónica y el uso de otras características tecnológicas, con lo cual contribuimos a la protección de los recursos forestales.

COMPROMISOS SOBRE COMPETENCIA

ARTICULO 21. Los trabajadores y directivos del Consejo Privado de Competitividad observaran en sus relaciones las siguientes conductas:

Respeto de los principios éticos de competencia leal en las relaciones comerciales, protegiendo como es debido los intereses del CPC.

La competitividad para los servicios y productos del CPC se regirá bajo normas de calidad, veracidad, seguridad y adquisición lícita de información sobre la competencia. No se admitirán prácticas de competencia desleal, ni en favor ni en contra de la entidad. El reto de Consejo Privado de Competitividad será el de mantener y consolidar su liderazgo frente al ambiente de competencia con servicios de calidad que beneficien al usuario en el sector en el cual desarrolla sus actividades.

CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTICULO 22. Las políticas establecidas en el presente código serán de obligatorio cumplimiento para los funcionarios del CPC, su divulgación estará a cargo del Grupo Directivo.

ARTICULO 23. La entidad adoptará los mecanismos necesarios para dar conocer a la comunidad en general la existencia y contenido de este Código. Las disposiciones de este Código entraran en vigencia a partir del día de su divulgación.

